

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a cuatro de abril de dos mil dos.- El secretario general, P.D., Pedro García Rabasa.

9685

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación del plan parcial del sector 1 de suelo urbanizable programado Ademuz en las manzanas 5 y 12.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-7656, de 20 de diciembre de 2001, así como el resultado de la información pública practicada; considerando los informes del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial del sector 1 del suelo urbanizable programado Ademuz en las manzanas 5 y 12.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, y notificarlo a los interesados.»